

CORNARE	Número de Expediente: 053780211134	
NÚMERO RADICADO:	131-1158-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 06/12/2018	Hora: 14:53:19.0...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución con radicado 131-0354 del 31 de mayo de 2011, notificada por conducta concluyente el día 16 de junio de 2011, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Señora **LUCIA VELEZ DE CALLE** identificada con cédula de ciudadanía 32.340.128, en un caudal total de **0,008 L/seg**, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO** (complementario) **0.003 L/seg**, para uso **AGRICOLA (RIEGO) 0.005 L/seg**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-42694, ubicado en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por término de (10) diez años.

Que mediante solicitud con radicado N° 131-8606 del 31 de octubre de 2018, la Señora **MARTA LIGIA CALLE VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.183.995 y la Señora **ADRIANA LUCIA CALLE VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.942 en calidad de nuevas propietarias, e hijas de la Señora **LUCIA VELEZ DE CALLE** identificada con cédula de ciudadanía 32.340.128, solicitan ante la Corporación el **TRASPASO** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 131-0354 del 31 de mayo de 2011, para uso **DOMÉSTICO y RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-42694, ubicado en la vereda Chuscalito del Municipio de La Unión.

Que la solicitud de **TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución 131-0354 del 31 de mayo de 2011, a la Señora **LUCIA VELEZ DE CALLE** identificada con cédula de ciudadanía 32.340.128, solicitado por sus hijas la Señora **MARTA LIGIA CALLE VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.183.995 y la Señora **ADRIANA LUCIA CALLE VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.182.942 en calidad de nuevas propietarias, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-42694, ubicado en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-8606 del 31 de octubre de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

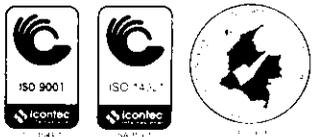
ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co / Calle 52 de San Nicolás

Vigente desde: 02 May 17

131-1158-2018/02



fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las Señoras **LUCIA VELEZ DE CALLE, MARTA LIGIA CALLE VELEZ** y a la Señora **ADRIANA LUCIA CALLE VELEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro. 39

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760211134

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).
Proyectó: Leandro Garzón
Fecha: 05 de diciembre de 2018.